



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

20 DE FEBRERO DE 2026

No. 1804

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos en materia de recaudación, control y ejercicio de los ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2026, publicados el 11 de febrero de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1797 5
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “DO RE MI FA SOL por mi escuela, DOREMI 2026” 8

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Calendario presupuestal autorizado, para el ejercicio fiscal 2026, comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México 51

♦ Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Ingreso ciudadano universal para personas de 57 a 59 años” para el ejercicio fiscal 2026, publicado el 31 de diciembre de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1769 52

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo 02/2026 por el que se autoriza el Programa de baja voluntaria del servicio para el personal operativo y administrativo de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 55

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la designación de apoderados generales para la defensa jurídica del Fideicomiso 61

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación 2026 del programa especial de “Apoyo a persona que perdieron algún familiar en el sismo del 19 de septiembre de 2017” 63
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la modificación a sus Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondientes al ejercicio 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 28 de enero de 2026 65

ALCALDÍAS

Alcaldía Iztacalco

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los mecanismos y criterios para aplicar reducciones en las cuotas fijadas por el uso y aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos o por la prestación de servicios del derecho privado en la Magdalena Mixihuca y en los demás Centros Generadores dependientes de este Órgano Político Administrativo durante el ejercicio fiscal 2026 67
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas para la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades como instructores, profesores y/o talleristas en los Centros Generadores de ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2026 71
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las bajas de los conceptos y cuotas por el uso y aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos o por la prestación de servicios de derecho privado en la Alcaldía, en el Centro Generador Magdalena Mixihuca, para el ejercicio fiscal 2026 78

Alcaldía Iztapalapa

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social denominado “Iztapa’ Las jefas 2026” 82

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la convocatoria del programa social, “Manos a la Olla” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2026. 87
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la convocatoria dirigida a facilitadoras e instituciones especializadas del programa social, “avanza contra la violencia” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, ejercicio fiscal 2026. 93
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la convocatoria dirigida a instituciones especializadas y personas facilitadoras de servicios del programa social, “Atención Integral a población en un contexto de calle” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, ejercicio fiscal 2026. 98

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, 52 numeral 1 y numeral 4, 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I y VI; numeral 11, 12, fracciones VIII y XII; apartado B, inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3º, fracción IV, artículo 6º fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México: 11, 30, 71 fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 3º, 4º, 6º, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículos 34, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11 fracción XI, 12, 49, 50, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 65, 66, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6º, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, a los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1760, del día 17 de diciembre de 2025, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 9 de octubre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1712, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XIII, señala que implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en esta Constitución.

III. Con fundamento en la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México así como en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y en los en el artículo 13 apartado a) y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS Y PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIOS DEL PROGRAMA SOCIAL, “ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN EN UN CONTEXTO DE CALLE” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, EJERCICIO FISCAL 2026.

La Alcaldía Miguel Hidalgo

CONVOCA

1.- A las instituciones especializadas de la sociedad civil, con experiencia comprobada en la atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad, que cuenten con los requisitos para participar en el Programa Social.

2.- A las personas que estén interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que cuenten con los requisitos para participar en el Programa Social.

BASES

METAS DEL PROGRAMA.

Proporcionar servicios integrales de salud, higiene y pernocta segura a la población en situación de calle de la demarcación Miguel Hidalgo, a través de una institución especializada, con el objetivo de mitigar los riesgos asociados a la supervivencia en el espacio público y garantizar condiciones mínimas de dignidad, seguridad y respeto a los derechos humanos, durante un periodo 11 meses y/o hasta donde lo permita la capacidad presupuestal disponible para el Programa Social. Esto implica alcanzar al menos 220 servicios integrales distribuidos conforme a la demanda en las áreas de: salud (médica, psicológica y adicciones), pernocta (albergue), higiene (regaderas), asesoría legal y procesos de reinserción social.

Cada uno de estos servicios será proporcionado de manera regular, con el fin de garantizar una cobertura mínima que responda a las necesidades básicas y psicosociales de la población beneficiaria, priorizando en todo momento a las mujeres.

POBLACIÓN OBJETIVO.

Dentro de la población identificada en situación de calle en la demarcación Miguel Hidalgo, se estima un total de 250 personas aproximadamente en el entendido de que se trata de población flotante.

META FINANCIERA.

Presupuesto total del Programa Social es de \$2,000,00.00, para la institución especializada de la sociedad civil, con experiencia comprobada en la atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad, dividido en once ministraciones, en los meses de febrero, marzo, abril mayo junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026 de \$181,818.18.

El presupuesto total para las Personas Facilitadoras de Servicios es de \$500,000.00, dividido en once ministraciones en los meses de febrero, marzo, abril mayo junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026 de \$7,575.75 cada una por persona facilitadora de servicios, dando un total de \$45,454.00 por las seis personas facilitadoras de servicios por ministración.

REQUISITOS DE ACCESO PARA LA INSTITUCIÓN ESPECIALIZADA.

- Ser una institución especializada de la sociedad civil que se ubique en la Ciudad de México y que cuente con el personal suficiente que brinde y cuente con la capacidad que exige el presente programa para la prestación de los siguientes servicios: Atención médica, atención psicológica y especializada en adicciones, servicio de albergue nocturno o temporal, asesoría legal, acompañamiento emocional para la integración o reunificación familiar, orientación para la reinserción social y comunitaria.
- No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas instituciones que pertenezcan a otros programas sociales o acciones sociales similares implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México.
- No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas instituciones donde su representante legal sea persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

DOCUMENTACIÓN PARA LA INSTITUCIÓN ESPECIALIZADA.

- Original y copia fotostática del Acta Constitutiva de la institución especializada de la sociedad civil con experiencia en el trabajo con poblaciones vulnerables; la original solo se solicita para cotejo.
- Original y copia fotostática del registro vigente en el padrón de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Ciudad de México, original y copia; la original solo se solicita para cotejo.
- Registro Federal de Contribuyentes de la institución especializada donde establezca que se encuentran constituida con al menos 3 años dentro de la Ciudad de México.
- Comprobante del domicilio fiscal de la institución especializada.

- Identificación oficial vigente del representante legal, o de aquel que tenga facultades para actuar a nombre de la institución especializada (INE, pasaporte o cédula profesional.)
- Comprobante de domicilio del representante legal o aquel que tuviera facultades para actuar a nombre de la Institución especializada no mayor a 3 meses, solo en el caso de que el mismo no aparezca en su identificación oficial.
- CURP del representante legal, solo en caso de no contenerlo en la identificación oficial (INE, pasaporte o cédula profesional).
- Registro Federal de Contribuyentes del representante legal.
- Curriculum Institucional, elaborado por la institución especializada, mismo que debe de contener las especificaciones de los servicios que ofrece y la manera en que desarrolla la prestación de dichos servicios, así como las particularidades de su personal respecto a su experiencia y preparación por cuanto hace al manejo de personas en situación de calle, lo anterior con la finalidad de analizar su idoneidad con los objetivos del presente Programa Social.
- Formato de solicitud de inscripción al Programa Social firmada por el representante legal, misma que será proporcionada por personal de la Subdirección de Atención a Población Prioritaria al momento del registro.

REGISTRO DE SOLICITANTES PARA LAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS.

El registro se llevará a cabo mediante modalidad presencial.

- Se realizará el **24 de febrero de 2026**, en un horario de **10:00 a 14:00 horas**.

Las instituciones especializadas interesadas en registrarse deberán acudir a presentar su documentación correspondiente en esta sede:

- **Módulo 2**, de la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicado en Parque Lira 94, Colonia Observatorio, Código Postal 11860, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo.

La fecha, hora y modalidad del registro podrá ser modificada por la Alcaldía en caso fortuito o de fuerza mayor.

REQUISITOS DE ACCESO PARA PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIOS.

- Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán residir en la Ciudad de México.
- Deberán ser personas de entre 20 a 50 años cumplidos a la fecha de la emisión de la convocatoria de este Programa Social.
- Ser persona desempleada.
- Contar con estudios comprobables, con al menos el 70% de créditos de la licenciatura o cédula profesional o título, de la licenciatura en Trabajo Social o carreras afines de la rama social.
- Contar con experiencia comprobable en trabajo de campo.
- Se dará prioridad de selección a mujeres solicitantes para que ocupen por lo menos 4 de los 6 espacios.

DOCUMENTACIÓN PARA PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIOS.

- Comprobante de estudios, con al menos el 70% de créditos de la licenciatura o cédula profesional o título, de la licenciatura en Trabajo Social o carreras afines de la rama social.
- Original y copia fotostática de identificación oficial (INE, pasaporte o cédula profesional.).
- CURP, solo en caso de no contenerlo en la identificación oficial (INE, pasaporte o cédula profesional.).
- Original y copia fotostática de un comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses), solo en el caso de que el mismo no aparezca en su identificación oficial.
- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
- Curriculum vitae.

REGISTRO DE SOLICITANTES PARA PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIOS.

El registro se llevará a cabo mediante modalidad presencial.

- Se realizará el **23 de febrero de 2026**, en un horario de **10:00 a 14:00 horas**.

Las personas facilitadoras de servicio interesadas en registrarse deberán acudir a presentar su documentación correspondiente en esta sede:

- **Módulo 2**, de la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicado en Parque Lira 94, Colonia Observatorio, Código Postal 11860, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo.

La fecha, hora y modalidad del registro podrá ser modificada por la Alcaldía en caso fortuito o de fuerza mayor.

INSTITUCIÓN Y PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIOS SELECCIONADAS.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la página oficial de internet <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx> en los tiempos que las Unidades Administrativas responsables lo establezcan, el nombre de la institución especializada seleccionada que haya cumplido con los requisitos de acceso y documentación estipulados en las reglas de operación vigentes.

Las solicitantes podrán requerir información respecto de su trámite a la Subdirección de Atención a Población Prioritaria, en el primer piso del edificio de cristal con domicilio en Parque Lira 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, CDMX o al correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Humano y Social, ubicada en el primer piso de la Alcaldía Miguel Hidalgo con domicilio en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, cp. 11860, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.
- Presentando un escrito libre dirigido al Órgano Interno de Control, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, cp. 11860, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncias.
- A través del correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivó la queja.

Una vez recibido el escrito con la queja, la Dirección de Desarrollo Humano y Social lo turnará a la Subdirección de Atención a Población Prioritaria, área que dará respuesta a la persona interesada en un lapso no mayor a quince días hábiles.

En caso de que la Alcaldía no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente., así como a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de febrero 2026.

(Firma)

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO